

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 04, del mes de Julio de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución, Auto X), No.135-0131-2018, de fecha 15 de Junio del 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.052060330584, usuario Javier López , y se desfija el día 11 , del mes de Julio , de 2018 _siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Castaño B
Nombre funcionario responsable

Doris Castaño B
firma



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	135-0131-2018
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/06/2018
Hora:	15:11:46.9...
Folios:	

AUTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

Que el 29 de mayo de 2018 se recibe queja anónima en contra del señor Javier López por la presunta afectación ambiental por los vertimientos generados en una fuente de agua en la Vereda La Palma del Municipio de Concepción.

Que el 5 de junio de 2018 en atención a la queja se practica visita que hacen las siguientes

OBSERVACIONES:

Se ubica el sitio origen de la queja y no se evidencia ningún vertimiento de aguas contaminadas sobre la fuente de agua.

La señora Margarita Montoya dice que es porque en la vivienda del presunto infractor no se encuentra nadie en el momento, también nos aclara que ella llegó a un acuerdo con el señor Javier López (presunto infractor), en el cual se comprometió a desviar la manguera con las aguas

DIGITALIZADO

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

domesticas hacía el pozo séptico de su predio y así evitar que éstas sigan contaminando la fuente de la cual se abastecen varias familias del sector. No se observa ningún tipo de contaminación que afecte la fuente de agua al momento de la visita.

CONCLUSIONES:

Al momento de la visita no se evidencia ningún vertimiento de aguas contaminadas sobre la fuente de agua.

La señora Margarita Montoya nos dice que ella había llegado a un acuerdo en buenos términos en el cual el señor Javier López (presunto infractor) se comprometía a suspender los vertimientos de aguas domesticas sobre la fuente de agua de la que se benefician varias familias de la Vereda.

En el sitio de captación no se observa ningún otro tipo de contaminación que afecte la fuente de agua.

Que en virtud de lo anteriormente dicho, y no obstante a que el presunto infractor haya llegado a un acuerdo con la señora Margarita Montoya, beneficiaria de la fuente hídrica objeto de la afectación y que no se haya encontrado vertimientos de aguas contaminadas en el predio en el momento de la visita, es procedente requerir al señor JAVIER LÓPEZ, para que suspenda de forma inmediata toda actividad de vertimientos de aguas residuales generados en la fuente hídrica en la Vereda La Palma del Municipio de Concepción, y desviar las mangueras con las aguas domésticas al pozo séptico de su predio, para lo cual se le concederá un término de dos (2) meses.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JAVIER LOPEZ** para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- **SUSPENDER DE FORMA INMEDIATA** el vertimiento de aguas residuales generado en la fuente hídrica en la Vereda La Palma del municipio de Concepción en las coordenadas X: -75°15'46", Y: 06°24'36.6", Z: 2086 msnm.
- **DESVIAR** las mangueras con las aguas residuales domésticas al pozo séptico de su predio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído.



ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR visita de control y seguimiento a través del equipo técnico de esta Regional una vez se haya vencido el término concedido para el cumplimiento al anterior requerimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **JAVIER LOPEZ**, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTÍZ
Director Regional Force Nus
CORNARE

Expediente: 052060330584
Elaborado por: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada
Fecha: 13/06/2018
Técnico: Oscar Uriel Loaiza Marín

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

